

## Declaran la nulidad de la R.D. N° 474-2003-EF/43.01

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 091-2004-EF-10

Lima, 13 de febrero de 2004

Visto, el Informe N° 670-2003-EF/43.40 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Que, el numeral 202.3 del artículo 202 de la citada norma legal, señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2003-EF/43.01 del 9 de septiembre de 2003 se le reconoció pensión de cesantía no nivelable a don Ricardo Benito Siccha Bejarano, con el cargo de Técnico en Archivo III, Nivel Remunerativo ST-A, a partir del 1 de enero de 1992, con relación a los 15 años, 7 meses y 10 días de servicios prestados en la Administración Pública, en los que se encuentran incluidos los 3 años, 7 meses y 15 días de servicios prestados en el Concejo Distrital de Morropón, la misma que de acuerdo al artículo 56 del Decreto Ley N° 20530 se le reconoció a partir del 28 de marzo de 2000, es decir 3 años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, de acuerdo al artículo 13 del Decreto Ley N° 20530 y 12 del Reglamento de la Ley N° 23495, aprobado por Decreto Supremo N° 0015-83-PCM, la Oficina General de Administración de este Ministerio solicitó la parte de alícuota al Concejo Distrital de Morropón;

Que, el Alcalde del Concejo Distrital de Morropón, se ha opuesto al pago de la alícuota de la pensión que corresponde a los 3 años, 7 meses y 15 días, manifestando que el señor Ricardo Benito Siccha Bejarano, no laboró en dicho Concejo Distrital durante el período 1971 al 1974, como lo han señalado bajo declaración jurada los Alcaldes y funcionarios, que supuestamente emitieron los documentos de liquidación de haberes;

Que, al evidenciarse la existencia de indicios razonables de la comisión del delito contra la Fe Pública contra el Estado es necesario autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que inicie las acciones judiciales que corresponda por la presunta comisión del Delito contra la Fe Pública en agravio del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N°17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 474-2003-EF/43.01 a través del cual se reconoció pensión no nivelable a don Ricardo Benito Siccha Bejarano, con el cargo de Técnico en Archivo III, Nivel Remunerativo ST-A, a partir del 1 de enero de 1992, con relación a los 15 años, 7 meses y 10 días de servicios prestados en la Administración Pública, en los que se encuentran incluidos los 3 años,

7 meses y 15 días de servicios supuestamente prestados en el Concejo Distrital de Morropón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra el señor Ricardo Benito Siccha Bejarano y los que resulten responsables por la supuesta comisión del Delito contra la Fe Pública en agravio del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas